REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., octubre 5 de 2020

REF: N° 110014003078-2019-01454-00

Por cuanto la liquidación de **COSTAS** presentada por la secretaría del Despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme con lo previsto en el numeral 5º del artículo 366 del C.G.P.

En virtud de lo manifestado por la apoderada judicial de la parte actora, se insta a la secretaría de este juzgado para que dé cumplimiento lo ordenado en el numeral 2° de la sentencia de 26 de febrero de 2020, esto es, elaborar el despacho comisorio. En el cual debe incluir como comisionado el Inspector de Policía.

Así mismo, se exhorta a la secretaría para que previo a ingresar los expedientes al despacho se asegure de haber verificado el adecuado desarrollo de los trámites secretariales, con el fin de evitar mayores dilaciones al interior de los procesos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
AFR **JUEZ**

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a956a5361250f386c8e1e09ede3c119fbae9e1f420a78e9f881861c9c29bee0c
Documento generado en 04/10/2020 11:36:48 p.m.